

Breve análisis de la Instrucción 6/2018. Comparación con la Instrucción 9/2017

Preámbulo

En algunos casos se han producido modificaciones en la numeración de las distintas bases y apartados, sin observarse variaciones en su contenido,

Título I. Consideraciones generales

Sin cambios en las bases PRIMERA, “Objeto y ámbito de aplicación” y SEGUNDA “Autorización de estas enseñanzas”.

Tampoco hay cambios en la base TERCERA, “Requisitos de acceso” respecto a la Instrucción anterior. Mantiene que podrán incorporarse mayores de dieciocho años o quienes los cumplan en el año natural en el que comience el curso y sigue sin concretar la duración del contrato laboral que pueden presentar los mayores de dieciséis años

Sin cambios, salvo un error en la paginación de la Instrucción, que intercala una página posterior entre las bases CUARTA, “Oferta de enseñanzas” y QUINTA, “Simultaneidad de estudios”.

Título II. Enseñanzas secundaria (sic) para personas adultas en régimen presencial

En la base SEXTA, “Estructura de la Educación Secundaria para personas adultas (ESPA)”, se concreta la vertebración ya conocida: en dos cursos, tres ámbitos, dos niveles y dos módulos por nivel.

En la base SÉPTIMA, “Currículo de la ESPA”, se reitera que será el establecido en la Instrucción 11/2016 de la DGFPyU, al igual que en los dos cursos anteriores.

En la base OCTAVA, “Procedimiento de admisión y matrícula”, se concreta que se seguirá el procedimiento establecido en la normativa en vigor para el presente curso, Resolución de 28 de mayo de 2018 de la DGFPyU por la que se regula la admisión del alumnado en centros docentes que imparten enseñanzas dirigidas a personas adultas.

También establece, adelantándose al futuro Decreto de Adultos, que a los alumnos que han cursado estudios de adultos y superado módulos o ámbitos en normativas anteriores a la LOE-LOMCE, se le deben “reconocer” y no “convalidar” dichos ámbitos, reflejándose en todo caso la calificación, que figurará en el expediente y contará para la nota media.

También refleja que un alumno no podrá estar matriculado en el mismo módulo de un ámbito en el régimen presencial y en el régimen a distancia en el mismo cuatrimestre. El curso pasado ya se introdujo esta modificación, antes la restricción era mayor.

Finalmente, recuerda que como máximo, un alumno podrá matricularse de seis módulos, incluyendo la evaluación extraordinaria adicional, salvo autorización de la DG.

Las bases NOVENA y DÉCIMA, “Valoración inicial de aprendizajes” y “Movilidad”, se mantienen sin cambios.

Título III. Enseñanza secundaria para personas adultas en régimen a distancia

En general, sí hay cambios, alguno más sensible que otro.

Tras el apartado DECIMOPRIMERO, “Educación Secundaria para personas Adultas en el régimen a distancia, que se mantiene inalterado e indica las dos modalidades de este tipo de enseñanza: Semipresencial y On-line, se incluyen dos apartados nuevos: DECIMOSEGUNDO, “Metodología”, sin aportar ninguna novedad y DECIMOTERCERO, “Tutoría y orientación en la Educación Secundaria en el régimen a distancia”, que tampoco dice nada nuevo.

El apartado DECIMOCUARTO, “Enseñanza Secundaria para personas adultas en régimen a distancia modalidad semipresencial”, introduce una novedad, al ampliar 10 días el plazo de entrega de las programaciones didácticas, del 20 al 30 de septiembre. Mantiene la carga horaria de cada Ámbito y de cada Departamento.

El apartado DECIMOQUINTO, “Enseñanza Secundaria para personas adultas en régimen a distancia modalidad teleformación (on-line)”, no varía respecto al curso pasado.

El apartado DECIMOSEXTO, “Profesores-tutores de ESPA Distancia”, introduce una novedad a la hora de asignar el profesorado responsable. En todas las Instrucciones anteriores se daba prioridad al profesorado, bien con experiencia de al menos dos cursos completos en este tipo de enseñanza, bien con formación reconocida por la Administración educativa en la metodología propia de la Educación a Distancia.

En la orden actual, se indica que la asignación se realizará respetando la atribución de docencia que corresponde a cada una de las especialidades del profesorado y, en igualdad de condiciones, atendiendo a la formación técnica y metodológica específica en enseñanzas del régimen a distancia.

Sigue exigiendo la acreditación de formación reconocida por la Administración educativa en la metodología propia de la Educación a Distancia. Para quien no

reúna estos requisitos, la Consejería de Educación y Empleo ofrecerá una formación específica de carácter obligatorio.

Los apartados DECIMOSÉPTIMO, “Funciones del Profesor-Tutor de ESPAD”, DECIMOCTAVO, “Jefe de Estudios Adjunto” y DECIMONOVENO, “Materiales”, se mantienen idénticos al curso anterior.

Sí hay variaciones significativas y de interés en el apartado VIGÉSIMO, “Características de la Evaluación en el régimen a distancia”:

- Los dos primeros puntos de este apartado son nuevos, aunque no aporten novedad alguna.
- El tercer punto detalla que en la evaluación de cada uno de los módulos “se requiere” se tengan en cuenta los siguientes ítems: Realización de tareas y entrega en el plazo establecido por el tutor en su programación, la participación activa a través de los diferentes medios de comunicación tutorial, la realización de pruebas a través de las tutorías colectivas, la realización de las pruebas presenciales de evaluación y en su caso, las actividades realizadas en las tutorías establecidas. Al utilizar el verbo “requerir”, se deduce que estos ítems son obligatorios y deberían tenerse en cuenta en las programaciones didácticas. En Instrucciones anteriores, se reflejaba de manera más amplia que en la evaluación “se tendrán en cuenta los resultados de las pruebas presenciales, la realización de las tareas propuestas, así como otros elementos contemplados en las programaciones didácticas”. De esta manera, en este año se señala cuáles deben ser esos otros elementos.
- También señala que debe establecerse un nuevo plazo de tareas pendientes relacionado con la evaluación extraordinaria, a semejanza del bloque de Tareas Extraordinarias que se implementa en el Centros desde hace años.
- Más variaciones: la ponderación 55%-45% examen y tareas pasa a ser 60%-40%.
- Todo lo demás permanece inalterado.

Título IV. Enseñanzas no formales

No hay cambios en ninguno de sus apartados: VIGÉSIMO PRIMERO, “Oferta formativa”, VIGÉSIMO SEGUNDO, “Evaluación del alumno en las enseñanzas no formales” y VIGÉSIMO TERCERO, Programas Aulas @vanza.

Título V. Programas de aprendizaje a lo largo de la vida

No hay cambios en el contenido de su único apartado, VIGÉSIMO CUARTO, “Finalidad y efectos de los PALV”.

Título VI. Proyecto Ítaca

En el título VIGÉSIMO QUINTO, “Proyecto Ítaca. Objeto”, se incluyen dos programas: a) Los conducentes a la obtención del título en ESO y b) los de adquisición de competencias clave.

Respecto a los programas conducentes a la adquisición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria Nivel II Presencial:

En su punto 5, “Nº alumnos/as participantes”, se reduce de 15 a 10 alumnos, la ratio mínima de alumnado que tendrá cada curso. También concreta que la matriculación comenzará el 3 de septiembre, e indica que el programa finalizará el 30 de junio (en el curso anterior se reseñaba que el programa finalizaba en junio, sin concretar).

Respecto a los programas conducentes a la adquisición de Competencias Clave:

En su punto 5, “Nº alumnos/as participantes”, se reduce de 15 a 10 alumnos, la ratio mínima de alumnado que tendrá cada curso.

Se incluye un nuevo apartado VIGÉSIMO SEXTO, “Protección de datos”, por el que se exhorta a los centros a poner un especial celo en el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos, y se invita a la lectura de la guía específica elaborada para el sector educativo y publicada por la Agencia Estatal de Protección de Datos.

Se añade un nuevo apartado VIGÉSIMO SÉPTIMO, “Comunicaciones de los centros y consultas”, que indica que todas las comunicaciones de los centros educativos con los distintos órganos administrativos de la Consejería de Educación y Empleo relativas al contenido de la presente Instrucción, deberán canalizarse según lo establecido en la Instrucción 1/2016 por la que se determina el protocolo de actuación para adecuar las relaciones de los órganos docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo con los órganos administrativos de la misma.

Y por último, se incluye otro apartado nuevo VIGÉSIMO OCTAVO, “Publicidad y asesoramiento”, que exhorta a distintos estamentos (Dirección de los centros educativos, Delegaciones Provinciales de Educación y Servicio de Inspección) a cumplir, hacer cumplir, publicitar y asesorar sobre el contenido de la presente Instrucción.